

8 Núm. 5232  
Fecha 2 de mayo de 1995 2:30 p.m.  
Aprobado: Baltasar Corrada del Río

Por: *Ramón E. de la Cruz* Secretario de Estado

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**CORPORACION DE SEGURO DE ACCIONES Y DEPOSITOS**  
**DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (PROSAD-COOP)**  
Secretaria Auxiliar de Estado

**REGLAMENTO DE COMPRAS**

**INDICE**

	Página
I. TITULO Y BASE LEGAL	1
II. PROPOSITO	1
III. APLICACION	1
IV. DEFINICIONES	1
V. JUNTA DE SUBASTAS	3
VI. SUBASTA FORMAL	4
A. Invitación a Subasta	4
1. Publicación de Subastas	4
2. Periodo mínimo para el envío de invitaciones	5
3. Licitaciones y Pliegos de Proposiciones	5
4. Requisitos de la invitación a subasta	5
B. Radicación de Ofertas	8
1. Recibo de licitaciones	8
2. Tipos de Ofertas	9
a. Varias ofertas por un mismo licitador	9
b. Ofertas Alternas	9
c. Oferta Básica	9
d. Oferta de "todo o nada"	9
e. Oferta Precio Global	9
f. Ofertas de precios estimados	10
3. Prohibiciones	10
4. Firmas en los documentos	10
5. Entregas	10
6. Cambio de Oferta	10
7. Retiro de las Ofertas	10
8. Modificaciones de Ofertas	11
C. Acto de Subasta	11
D. Licitaciones Tardías	11
E. Adjudicación de Subasta	12
1. Ley de Preferencia	12
2. Postor más bajo	13
3. Rechazo de oferta más baja	13

	Página
4. Término de entrega como factor principal	13
5. Descuentos por pronto pago	13
6. Adjudicación por partidas	14
7. Oferta única	14
8. Empate de ofertas	14
9. Rechazo global	14
10. Desviaciones permisibles	15
11. Notificaciones	15
12. Garantías de licitación	15
F. Penalidades a los licitadores por incumplimiento de contrato	16
G. Impugnaciones o Apelaciones	16
VII. SUBASTA INFORMAL	17
A. Lista de licitadores	17
B. Normas para la selección	17
C. Número de licitadores	18
D. Adjudicación	18
VIII. COMPRAS	18
A. Solicitudes de Compra	18
B. Compras sin Subasta	19
C. Compras Negociadas	19
D. Ordenes de Compra y Facturación	21
IX. DISPOSICIONES GENERALES	22
X. CLAUSULA DE SALVEDAD	22
XI. CLAUSULA DEROGATORIA	22
XII. CLAUSULA DE APROBACION	22
XII. VIGENCIA	23

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACION DE SEGURO DE ACCIONES Y DEPOSITOS  
DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO  
PROSAD-COOP**

5232

**REGLAMENTO DE COMPRAS**

**I. TITULO Y BASE LEGAL**

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento de Compras de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP).

Este Reglamento se adopta y promulga en virtud de la facultad conferida a la Junta de Directores de PROSAD-COOP en la Ley 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada y en observancia a los principios de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

**II. PROPOSITO**

Se promulga el presente Reglamento con el propósito de establecer las normas a seguir por PROSAD-COOP para la adquisición de equipo, materiales, artículos y servicios no profesionales.

**III. APLICACION**

Las disposiciones de este Reglamento aplican a las compras que efectúe PROSAD-COOP.

**IV. DEFINICIONES**

Para propósitos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

- A. Artículos** - Cualquier mercancía adquirida o que se desea adquirir.
- B. Compra por Licitación Verbal** - Compra en que el importe total puede fluctuar entre \$.01 y \$4,000. Se tramita por visita personal o a través de llamada telefónica..
- C. Compra por Licitación Escrita** - Compra en que el importe total puede fluctuar entre \$4,001 y \$16,000. En estos casos se requiere que todas las ofertas recibidas de postores sean por escrito.
- D. Compra por Subasta Formal** - Compra en exceso de \$16,000, cuya adjudicación ha determinado postor la aprueba la Junta de Subastas.



- E. **Compras** - Materiales, equipo, artículos o servicios no profesionales que se desean adquirir en una sola transacción por tener un mismo propósito, suplidores comunes o que así convenga al interés público.
- F. **Delegado Comprador** - Funcionario o empleado facultado por el Presidente Ejecutivo de PROSAD-COOP para efectuar compras.
- G. **Oficina** - Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP).
- H. **Emergencia** - Necesidades inesperadas e imprevistas causadas por calamidades fuera del alcance humano, en las que se requiere acción inmediata. Ello por algunas de las siguientes razones: (1) estar en peligro de vida o la salud de una o más personas, (2) estar en peligro de dañarse o perderse la propiedad pública, (3) estar en peligro de suspenderse o afectarse adversamente el funcionamiento de la Oficina. También, se entenderá por emergencia aquella situación en donde sin mediar negligencia, olvido o dilación administrativa, la vigencia de los fondos pueda caducar. Además, que toda oportunidad para adquirir los suministros o servicios deseados pueda perderse, afectando, adversamente, el buen funcionamiento de la Oficina y que el Presidente Ejecutivo así lo señale. Necesidades inmediatas surgidas como consecuencia de dilación u olvido administrativo, no se considerarán de emergencia.
- I. **Equipo** - Todos los bienes muebles que tienen vida útil de por lo menos dos (2) años y que pueden usarse repetidamente, sin cambiar de naturaleza o consumirse. Por lo general el costo de unidad excede de \$25.
- J. **Especificaciones** - Conjunto de las características primordiales del equipo, servicios no profesionales señalados como referencia para cada partida de una subasta, así como; las características físicas, funcionales, estéticas y de calidad con que se describe el tipo de suministros que se requiere.
- K. **Fianza de Ejecución ("Performance Bond")** - La garantía que se le requiere a un licitador para el cumplimiento del contrato. Las mismas deben ser prestadas por compañías de seguros autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Seguros.



- L. **Garantía de Licitación ("Bid Bond")** - respaldo provisional que tiene que presentar el licitador con el propósito de asegurar que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta. Las mismas deben ser prestadas por compañías de seguros autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Seguros.
- M. **Materiales** - Conjunto de artículos necesarios para el desempeño de un servicio o para la realización de una obra. Su vida útil, generalmente, no excede dos (2) años y al usarse puede cambiar de naturaleza o consumirse. El costo de la unidad generalmente, no excede \$25.
- N. **Presidente Ejecutivo** - Presidente Ejecutivo de PROSAD-COOP.
- O. **Servicios No Profesionales** - Aquellos servicios que son prestados por personas que no tienen conocimientos o habilidades especializadas, o que no es necesaria la intervención directa de una persona natural o jurídica para su realización.
- P. **Subasta Formal** - Procedimiento de compra en el que se requiere el envío o la entrega a los posibles licitadores de invitaciones a subastas escritas, con detalles de los términos y condiciones de la transacción a realizarse y con indicación del día y la hora en que se vence el período para recibir ofertas. En dicho procedimiento, también, se requiere el envío de las ofertas en sobres sellados y que la apertura y lectura de las ofertas recibidas en el día y la hora, previamente indicados, sea ante los licitadores presentes. Comprende toda compra cuyo monto exceda la cantidad de \$16,000.
- Q. **Subasta Informal** - Procedimiento de compras en el que se requiere solicitud de precios en mercado abierto. Comprende toda compra cuyo monto sea mayor de \$.01 y no exceda la cantidad de \$16,000.



V. **JUNTA DE SUBASTAS**

- A. Se crea una Junta de Subastas (la Junta), la cual será nombrada por el Presidente Ejecutivo quien, además, designará su Presidente y Secretario. Esta Junta tendrá la responsabilidad de decidir sobre las subastas formales y en cualquier otro asunto relacionado con la función de compras que el Presidente Ejecutivo considere

conveniente. Los miembros de la Junta no percibirán remuneración alguna por los servicios prestados como tales.

- B. La Junta se compondrá de tres (3) miembros, como sigue: un representante del Area de Administración de la Oficina, un abogado y un representante de la Oficina del Presidente Ejecutivo.
- C. Las reuniones de la Junta serán citadas por su Presidente o por su Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá otro miembro que no sea el secretario de la Junta.
- D. La totalidad de los miembros de la Junta constituirá quórum y los acuerdos serán por mayoría.
- E. El secretario de la Junta mantendrá al día un libro de actas en donde se harán constar todos los asuntos, acuerdos y recomendaciones de cada reunión que se celebre. Además, velará porque en la celebración de subastas formales se provea para la participación del mayor número posible de licitadores cualificados, representativos de las fuentes de abastecimiento de los suministros y servicios que se interese adquirir. A tales fines, mantendrá registros de los suplidores que puedan proveer los suministros y los servicios no profesionales que requiera la oficina para su funcionamiento. Establecerá un procedimiento que permita incluir en este registro el mayor número posible de licitadores cualificados. Cualificarán como licitadores aquellos que reúnan los requisitos necesarios que les permita cumplir con los contratos a adjudicarse. A tales efectos, se podrá eliminar de dichos registros aquellos licitadores que resulten incompetentes o que, en alguna forma, muestren incapacidad para cumplir con dichos requisitos.
- F. Los deberes, poderes y normas de funcionamiento de la Junta deberán ser establecidos por el Presidente Ejecutivo mediante procedimiento interno o en acuerdo con la Junta.

## VI. SUBASTA FORMAL

### A. Invitación a Subasta

#### 1. Publicación de subastas

- a. En los casos en que, por las disposiciones de este Reglamento se requiera el procedimiento de subasta formal para la compra, la oficina enviará invitaciones a subastas

por el medio más conveniente al mayor número de suplidores. Copias adicionales de estas invitaciones serán mantenidas a la disposición de cualquier otro suplidor que desee concurrir a la subasta y que no esté incluido en la lista de suplidores.

b. La invitación a subasta para compras en cantidades estimadas mayores de cincuenta mil dólares (\$50,000) por partida se notificará mediante anuncio de subasta, por lo menos durante dos días, en un periódico de circulación general en Puerto Rico, diez (10) días antes de la fecha límite para licitaciones.

## 2. **Período mínimo para el envío de invitaciones**

a. La fecha de publicación de las invitaciones a subasta será fijada con suficiente antelación a la fecha en que se celebrarán las subastas.

b. Se considerará que las invitaciones han sido cursadas con suficiente antelación cuando las mismas se hayan enviado con no menos de diez (10) días consecutivos antes de la fecha de la subasta, además de:

(1) Un margen de dos (2) días consecutivos para que las invitaciones lleguen al destinatario.

(2) Un margen de dos (2) días consecutivos para que las ofertas enviadas por los licitadores sean recibidas en la Oficina.

(3) En caso de requisiciones de compra con especificaciones altamente técnicas, el tiempo razonable que sea requerido por los licitadores para analizar y someter su oferta. Este período no será menor de cinco (5) días consecutivos.

## 3. **Licitaciones y Pliegos de Proposiciones**

El secretario de la Junta de Subastas o su representante autorizado fijará la fecha y hora en que se cerrarán las licitaciones y la fecha, hora y sitio exacto donde se abrirán los pliegos de proposiciones.

## 4. **Requisitos de la invitación a subasta**

a. La invitación contendrá especificaciones completas y descripciones claras de los suministros y servicios no profesionales que se desean obtener.

b. Indicará, claramente, los términos y condiciones de entrega y de inspección requeridos cuando éstos sean esenciales para efectos de la adjudicación de la subasta.

- c. En las invitaciones a subastas se especificará la fecha, hora y lugar en que se abrirán los sobres con las ofertas.
- d. Toda invitación a subasta contendrá instrucciones específicas, respecto a la forma en que habrán de someterse las ofertas, así como los términos y condiciones que regirán la transacción. Estos, y las especificaciones, constituirán la base del contrato.
- e. En toda solicitud de precios se consignarán todos los elementos necesarios para que el licitador pueda hacer su oferta.
- f. Aquellos casos sujetos a condiciones o restricciones especiales deberán contener una nota a esos efectos señalando claramente la condición, de manera que permita la tramitación y evaluación adecuada de la subasta.
- g. En los casos que se requiere de los licitadores que sometan alguna certificación o documentos especiales como parte de su oferta, se establecerán los términos básicos del requerimiento mediante cláusula al efecto.
- h. Cuando se requiera la instalación de equipo, deberá incluirse en las especificaciones una cláusula al efecto de que la labor a realizarse deberá cumplir con los reglamentos vigentes y normas comunes de la ingeniería y seguridad.
- i. En la convocatoria se consignarán los tipos de descuentos por pronto pago que sean aceptables al Gobierno de Puerto Rico, así como, el término menor de tiempo que se considere necesario para hacer aceptable la condición de pago.
- j. Las referencias a marcas específicas de artículos se harán, únicamente, como guía o índice para ayudar al licitador a determinar la clase y tipo de artículos que se interesa obtener. En estos casos los licitadores podrán cotizar sus precios para otras marcas que cubran las especificaciones indicadas en la invitación a subasta.
- Podrá cursarse invitación a subasta para la adquisición de marcas específicas cuando se pueda justificar por la experiencia obtenida, o por alguna otra razón, que dichas marcas son las que mejor satisfacen las necesidades de la Oficina y sus componentes. Como parte del expediente de compra, se incluirá un informe donde se expliquen las razones.
- k. Se podrá solicitar cotizaciones por el monto total de la compra de un grupo de renglones de una misma rama de comercio, cuando se considere que ello conviene a los



mejores intereses de la Oficina, pero no se incluirán especificaciones restrictivas que en forma alguna puedan limitar la competencia.

l. El tiempo a fijarse para la entrega de los artículos o servicios será razonable, en armonía con la facilidades de que disponga el comercio local, siempre que ésto no conflija con las necesidades de la Oficina.

m. Cuando las circunstancias lo ameriten se requerirá una fianza de ejecución para garantizar la entrega de la mercancía o ejecución de los servicios subastados y se hará constar dicho requerimiento en la invitación de subasta. Esta fianza se requerirá al postor al cual se adjudique la subasta.

n. Los licitadores a quienes se les adjudique el contrato de compra o parte del mismo en un procedimiento de subasta convendrán en suministrar los productos o servicios contratados de conformidad con los términos de entrega, especificaciones y demás condiciones que se estipulen. De ocurrir retraso en la entrega de tales productos o servicios, la Oficina hará un descuento al momento de tramitar el pago por cada día consecutivo de retraso. La cantidad a ser descontada se fijará en las condiciones e instrucciones especiales para la subasta. Dicha cantidad será establecida a base de la premura que tengan los productos o servicios para la Oficina, la disponibilidad de los mismos en el mercado, los gastos y contratiempos que el retraso pueda ocasionar a la Oficina y a cualquier otro factor que se estime pertinente. La cantidad a ser establecida no será menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del importe de pago. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá del pago de daños y perjuicios.

La suma a pagar por retraso en la entrega de la mercancía en ninguna forma representa una penalidad, y sí daños y perjuicios convenidos entre ambas partes para compensar a la Oficina de gastos adicionales y otros contratiempos ocasionados.

o. Cuando todas las especificaciones del material, equipo o servicios a requerirse no se incluyan en la invitación a subasta, ya sea porque ésta se hizo a través de la prensa o por cualquier otro motivo, copias de los documentos relacionados estarán a la disposición en la Oficina y así se hará constar en la invitación.

p. En toda invitación a subasta se especificarán los términos para impugnación de la convocatoria y adjudicación.



q. Se podrá cancelar o enmendar cualquier invitación a subasta por razones justificadas, notificando a los licitadores correspondientes de la fecha y hora fijadas para la apertura de la subasta.

## **B. Radicación de Ofertas**

### **1. Recibo de licitaciones**

a. Las ofertas selladas de los licitadores serán aceptadas por el secretario de la Junta de Subastas desde la fecha de envío de las invitaciones hasta la fecha y hora límites establecidas para abrir la subasta.

b. Al momento de aceptar la oferta se requerirá la garantía de licitación ("Bid Bond"), la cual será de un quince por ciento (15%) del total de la oferta.

c. Los sobres de las ofertas radicadas por los licitadores se marcarán con el sello oficial de la Oficina indicando la fecha y hora exacta en que se recibieron. Toda oferta radicada será custodiada por el secretario de la Junta hasta la fecha y hora fijada para la apertura de los pliegos de subastas. No se aceptará oferta alguna que se reciba después de la fecha y hora fijadas para la apertura de los pliegos de subasta. No se aceptará cambio alguno una vez éstas hayan sido radicadas y aceptadas.

d. Los sobres no se abrirán, bajo ninguna circunstancia, hasta la fecha y hora fijada para la apertura. En caso de que alguno de los sobres sellados conteniendo una propuesta se abra por error, la persona que abra el sobre deberá seguir el siguiente procedimiento:

(1) Sellará inmediatamente el sobre asegurándose de que el contenido original quede en su totalidad dentro de éste.

(2) Anotará en la parte exterior del sobre su firma y título del puesto que ocupa.

(3) Entregará el sobre al secretario de la Junta de Subastas, quien anotará en el sobre una explicación de lo sucedido, el día y la hora en que fue abierto el sobre y su firma.

El secretario de la Junta levantará un acta para que conste lo sucedido en el libro de actas.

## 2. Tipos de Ofertas

Se aceptará una sola oferta por cada licitador para cada subasta.

### a. Varias ofertas por un mismo licitador

Si una misma empresa comercial sometiere varias ofertas para una misma subasta, a nombre propio o de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de alguno o varios de sus socios, agentes u oficiales, se declararán nulas todas y cada una de dichas ofertas.

### b. Ofertas Alternas

Se aceptarán ofertas alternas, ésto es, una oferta principal y una o varias ofertas alternas por artículos de calidad similar y a distintos precios, cuando en la invitación a subasta se haya incluido una disposición a tales efectos.

### c. Oferta Básica

Los licitadores cotizarán a base de precios unitarios para cada una de las partidas en que deseen participar, lo que constituirá la oferta básica.

### d. Oferta de "todo o nada"

Será admisible, en adición a la oferta básica, la oferta sobre la base de "todo o nada" estableciendo precios condicionados sobre tal base para una o más partidas, grupo de partidas o la totalidad de ellas.

A menos que el licitador indique lo contrario con su oferta, la oferta adicional "todo o nada" no impedirá que la oficina pueda aceptar los precios individuales, contenidos en la oferta básica por precios unitarios.

### e. Oferta Precio Global

En sustitución de ofertas sobre la base de "todo o nada", será admisible cotizar sobre la base de precio global ("lump sum").

El licitador podrá ofrecer una rebaja sobre el precio global cotizado a base de precios unitarios, siempre que se le adjudique todas las partidas para las cuales cotiza.

A menos que el licitador indique lo contrario en su oferta, la Junta podrá considerar y aceptar las partidas individuales de cualquier oferta descartando el precio global, si así conviniere al interés público.

**f. Ofertas de precios estimados**

No se aceptarán ofertas a base de precios estimados que puedan variar luego en la facturación, a menos que en la invitación a subasta se haya incluido una disposición o cláusula estableciendo las condiciones en que serán aceptados cambios en precios una vez adjudicada la subasta.

**3. Prohibiciones**

Los funcionarios y empleados de la Oficina bajo ninguna circunstancia, podrán intervenir, directa o indirectamente, con los licitadores en la preparación y entrega de los pliegos de ofertas, ni en forma alguna aconsejar, sugerir o influenciar sobre la adjudicación de las subastas.

**4. Firmas en los documentos**

Los pliegos de proposiciones deberán estar firmados en tinta o lápiz indeleble por el licitador o su representante autorizado.

a. Se podrán considerar ofertas sin firmar si antes de la apertura de la subasta el licitador afectado, o su representante autorizado, hubiese radicado una carta u otro documento firmado que justifique la ausencia de tal firma y acepte la responsabilidad correspondiente.

b. También, podrá aceptarse una oferta sin firmar si con los pliegos de ofertas viene algún documento o carta firmada por el licitador en la cual se haga referencia directa a la proposición.

**5. Entregas**

En aquellos casos en que no se requiera una entrega específica, los licitadores deberán indicar en su oferta el término o la fecha dentro del cual entregarán los artículos o rendirán el servicio requerido.

La entrega podrá ser una de las condiciones principales en la evaluación de una subasta, siempre que así se haga constar en la invitación y si con ello se beneficia el interés público.

**6. Cambio de oferta**

Las correcciones o cambios en los pliegos de oferta deberán estar debidamente inicialadas por el licitador, de lo contrario, quedará invalidada la oferta para la partida o partidas correspondientes.

**7. Retiro de las ofertas**

a. El retiro de una oferta podrá efectuarse mediante petición escrita hecha antes de la apertura del acto de subasta.

El retiro de ofertas, posterior a la apertura de cualquier subasta, estará condicionada a que, inequívocamente, pueda comprobarse que la misma se hizo por error y que no pueda sostenerse como oferta razonable.

b. Efecto del retiro de ofertas.

El licitador no podrá radicar una oferta sustituta una vez retirada la oferta para determinar subasta.

Cuando un licitador, sin establecer razones meritorias, insista en el retiro de su oferta o se negare a aceptar la orden de compra que se emita, se considerará que ha incumplido el contrato y se le podrá aplicar las sanciones que el Presidente Ejecutivo estime pertinentes en armonía con lo dispuesto en el **Apartado F** de este Artículo.

#### **8. Modificaciones de Ofertas**

a. Las ofertas podrán ser modificadas únicamente antes de la apertura, mediante comunicación escrita, la que deberá ser radicada con el secretario de la Junta en sobre cerrado debidamente identificado con el número de la subasta, fecha, hora señalada para la apertura, nombre y dirección del licitador.

b. Deberá incluirse información indicando las razones para la modificación de la oferta.

c. Dichas modificaciones serán inadmisibles si se radican luego de la fecha y hora de la apertura de la subasta.

d. Toda modificación de oferta será abierta en la fecha y hora señalada para la apertura de subasta original.

#### **C. Acto de Subasta**

1. El día fijado para la apertura de las proposiciones se requerirá de todos los presentes que firmen un registro de asistencia, anotando el nombre de la firma o corporación a quien representan y el puesto que desempeñan en la misma.

2. Una vez constituido el quórum de la Junta de Subasta, el Presidente de dicha Junta declarará abierta la subasta a la hora, fecha y lugar indicado en la invitación de subasta



establecen cierta preferencia en las compras de mercadería, provisiones, suministros, equipo y materiales producidos, manufacturados o ensamblados en Puerto Rico. Dicha preferencia deberá ser reclamada por los licitadores, mediante la correspondiente identificación, lo cual se hará constar en la invitación a subasta.

**2. Postor más bajo**

La adjudicación de subastas se hará al postor más bajo tomando en consideración, además de los anteriores requisitos, factores tales como: las especificaciones sometidas, los descuentos ofrecidos por pronto pago, su responsabilidad económica, el tiempo de entrega o ejecución que se ofrezca y las experiencias obtenidas con los licitadores en contratos anteriores en cuanto a cumplir con los términos de los contratos.

**3. Rechazo de oferta más baja**

a. La Junta podrá rechazar la oferta más baja en precio cuando tenga conocimiento y exista evidencia de, que el licitador que hace la oferta no ha dado atención y cumplimiento satisfactorio a contratos que le hayan sido otorgados, anteriormente, por cualquier dependencia del Gobierno.

b. También, se podrá rechazar cuando no cumpla con las especificaciones, requisitos y términos de la subasta.

**4. Término de entrega como factor principal**

En la eventualidad de que en la convocatoria a subasta no se haya hecho constar que se considerará como factor principal para la adjudicación la premura con que se entreguen los artículos solicitados, no podrá rechazarse la oferta más baja en precio siempre que reúna todas las demás condiciones establecidas, para adjudicarlas a un postor más alto porque ésta ofrezca una entrega más rápida.

Cuando luego de la apertura de la subasta se determine que el factor entrega podría afectar adversamente el desarrollo del programa, éste se constituirá en factor principal al evaluar las ofertas para adjudicación.

**5. Descuentos por pronto pago**

Los descuentos por pronto pago podrán descontarse como parte de la oferta a los fines de la adjudicación de la subasta, siempre que éstos se ajusten a la estipulación que

al efecto aparezca en la invitación a subasta.

#### **6. Adjudicación por partidas**

La Junta podrá aceptar o rechazar cualquier partida, grupo o grupos de partidas de cualquier oferta, así como ordenar cantidades menores a las establecidas según convenga a los mejores intereses de la Oficina, siempre que esa no haya sido condicionada por el licitador a una aceptación distinta. Se podrá, también, adjudicar las subastas englobando partidas, cuando así se estime aconsejable y conveniente al interés público.

#### **7. Oferta única**

En los casos en que se recibiere oferta de un solo licitador ésta podrá ser aceptada por la Junta, siempre que se considere justa y razonable.

#### **8. Empate de ofertas**

Dos o más ofertas se consideran empatadas cuando sean idénticas en precios, especificaciones y demás condiciones estipuladas en la invitación a subasta.

En casos de empate la Junta de Subasta podrá:

- a. Decidir el empate a base de la experiencia que haya obtenido con los licitadores en contratos que le hayan sido otorgados anteriormente.
- b. Anunciar una nueva subasta donde sólo participen los licitadores empatados.
- c. Adjudicar la misma por sorteo en presencia de los licitadores que hayan resultado empatados. En caso de que los representantes de los licitadores no comparezcan, el sorteo podrá efectuarse ante testigos imparciales.
- d. Adjudicar la subasta en casos excepcionales a ambos licitadores, siempre que se obtenga la aprobación escrita de éstos.

#### **9. Rechazo global**

Se podrá rechazar cualquiera o todas las proposiciones para una subasta durante cualquier etapa de su proceso anterior a la emisión de órdenes de compra, cuando:

- a. Uno o más de los licitadores no cumplan con algunos de los requisitos, especificaciones o condiciones estipulados.
- b. Se estime que no se ha obtenido la competencia adecuada.

- c. Los precios obtenidos sean irrazonables.
- d. No haya fondos disponibles suficientes para pagar los artículos o servicios de la oferta más baja en precio.
- e. Las ofertas demuestren que los licitadores controlan el mercado del producto solicitado y se han puesto de acuerdo entre sí para cotizar precios, irrazonablemente, altos.

(1) En este caso, los licitadores envueltos estarán sujetos a las penalidades que se establecen en el **Apartado F** de este Artículo.

(2) En los casos enumerados en este inciso, de ser necesario:

- (a) se enunciará una nueva subasta
- (b) se negociará la compra, o
- (c) se dispondrá del asunto en la forma más beneficiosa para la Oficina, en armonía con las circunstancias envueltas.

#### **10. Desviaciones permisibles**



La Junta podrá excusar u obviar cualquier informalidad o desviaciones menores en las ofertas recibidas, tales como; desviaciones de las especificaciones, términos y condiciones que no estén en conflicto con el uso, funcionamiento y calidad de los artículos o servicios, siempre que con ello se beneficie el interés público.

#### **11. Notificaciones**

Las adjudicaciones de subastas formales se notificarán por escrito a todos los licitadores que concurran a las mismas.

#### **12. Garantías de licitación**

Una vez la Junta notifique las adjudicaciones de subastas se dispondrá de las garantías de licitación de la siguiente manera:

- a. Las garantías de licitación prestadas por los licitadores no favorecidos le serán devueltas a sus legítimos dueños. Las mismas se enviarán por correo certificado con acuse de recibo dentro de los próximos treinta (30) días de haberse notificado la adjudicación.

b. En los casos en que sea impugnada la adjudicación se retendrá la del postor agraciado y la del que impugna hasta que se formalice el contrato.

c. Si transcurrido diez (10) días de habersele citado para otorgar el contrato el licitador agraciado no comparece, se ejecutará la garantía de licitación para que responda por el exceso a lo cotizado por el postor a quien se le adjudique en segunda instancia.

**F. Penalidades a los licitadores por incumplimiento de contrato**

El Presidente Ejecutivo, ante el incumplimiento de contratos y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte de los contratistas, podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público que se establecen a continuación:

1. Confiscar la fianza o fianzas depositadas en garantía.
2. Comprar los artículos en cualquier otra fuente de suministro, cargando la diferencia del precio pagado sobre el precio cotizado al contratista que no cumplió su contrato o a su afianzador.
3. Cancelar otras órdenes emitidas a favor del contratista y que aún se encontraren pendiente de entrega, si se entiende que dichas órdenes corren el peligro de ser incumplidas.
4. Abstenerse de solicitar precios y efectuar adjudicaciones a licitadores que tengan deudas con el Estado por causa de incumplimiento de contratos.
5. Eliminar de las listas de licitadores, por el tiempo que estimare pertinente, el nombre de cualquier firma que no cumpliera un contrato o que, en otra forma, incurriera en defecto.
6. Cobrar, de cualquier suma pendiente de pago o en cualquier otra forma, el monto adecuado por concepto de incumplimiento de contrato.

**G. Impugnaciones o Apelaciones**

Cualquier licitador que, por objeciones razonables no esté de acuerdo con alguna convocatoria a subasta formal o adjudicación, podrá impugnar la misma ante el Presidente Ejecutivo o su representante autorizado. Para ello cumplirá con el procedimiento que se indica a continuación; el cual también, se especificará en la invitación a subasta.

1. Toda impugnación debe ser por escrito y debidamente fundamentada.
2. La radicación de impugnación de convocatoria a subasta se hará no más tarde de cinco (5) días laborables, desde la fecha de publicación de la invitación a subasta o antes de la apertura de subasta, lo que ocurra primero. Esta impugnación se presentará ante la Junta de Subastas.
3. La radicación de impugnación de adjudicación de subasta se hará ante el Presidente Ejecutivo o su representante autorizado, no más tarde de diez (10) días consecutivos desde la fecha de la adjudicación de subasta. La resolución de la impugnación se llevará a cabo según el procedimiento establecido en las secciones 3.1 y 3.19 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada, (3LPRA 2151 y 2169) y la revisión judicial de la decisión de la Corporación al respecto se hará según provisto en las secciones 3.19 y 4.2 de la referida Ley (3LPRA 2169 y 2172).

## **VII. SUBASTA INFORMAL**

### **A. Listas de Licitadores**

En los casos de subasta informal, se prepararán listas de licitadores para cada renglón en particular. Se podrá solicitar la cooperación del Area de Compra y Suministro de la Administración de Servicios Generales para que faciliten a la Corporación y sus componentes operacionales copia de sus listas de licitadores, con los nombres y direcciones de las firmas registradas en dicha Administración.

### **B. Normas para la Selección**

Se establecen las siguientes normas para la selección del número de licitadores, dependiendo de la cuantía de la compra, sin que por ello quede limitado en forma alguna la participación del mayor número posible de licitadores:

1. Las compras entre \$.01 y \$4,000 podrán ser por licitación verbal y deberán cotizar por lo menos tres (3) licitadores. El licitador a quien se adjudique la compra deberá someter una licitación escrita previo a la emisión de la Orden de Compra.
2. Para compras desde \$4,000.01 hasta \$16,000 se solicitarán precios por escrito, de por lo menos tres (3) licitadores.

**C. Número de Licitadores**

El número de licitadores estará sujeto a que existan suficientes firmas suplidoras para el artículo que se vaya a comprar.

**D. Adjudicación**

La adjudicación de subastas informales requerirá la aprobación del Presidente Ejecutivo, previo a la emisión de la Orden de Compra.

**VIII. COMPRAS****A. Solicitudes de Compra**

1. Las solicitudes de compra deberán incluir especificaciones que permitan establecer competencia entre varios suplidores y marcas. Se señalará, además, el propósito y uso específico de los artículos o servicios solicitados y cualquier otra característica especial que requiera una evaluación a base de criterios específicos. Dichas solicitudes serán radicadas con suficiente antelación, de manera que no conflijan con el tiempo que toma la publicación, estudio, adjudicación y entrega de los productos o servicios.

2. El propósito de los requisitos anteriores es que se pueda determinar la razonabilidad de las especificaciones y condiciones establecidas en cada solicitud y, posteriormente, hacer una mejor evaluación de las ofertas.

3. En aquellas situaciones en que no se puedan someter con la solicitud de compra especificaciones que permitan amplia competencia, acompañarán la misma con una justificación señalando las razones que hacen indispensable que la compra se efectúe de determinada marca o con determinada característica en especial, de manera que si el planteamiento así lo justifica se pueda efectuar la compra como única fuente de abasto.

4. Las solicitudes de compra de equipo, materiales o servicios serán firmadas por el jefe de la oficina que las origina.

5. Todo funcionario o empleado de la oficina autorizado a solicitar o aprobar la adquisición de equipo, materiales y servicios no profesionales, se guiará por criterios de necesidad, utilidad y austeridad. No se aprobará la adquisición de equipo y suministros de mayor costo cuando existan sustitutos de menor precio que puedan satisfacer con igual efectividad las necesidades de la oficina solicitante.

6. Solamente se aprobará la adquisición de equipo, materiales y servicios no profesionales que sean, estrictamente, necesarios para realizar las actividades para la cual han de adquirirse.

**B. Compras sin Subasta**

Se podrán efectuar compras sin celebrar subasta formal o informal en las siguientes situaciones:

1. Cuando el equipo, materiales, efectos o servicios a adquirirse esté contratado por el Area de Compra y Suministro de la Administración de Servicios Generales y la Oficina crea conveniente comprar a base de los precios estipulados en esos contratos.
2. Cuando los precios no estén sujetos a competencia por estar reglamentados por ley o por autoridad gubernamental.
3. Cuando exista una sola fuente de abastecimiento.
4. Cuando sea necesario efectuar la compra, inmediatamente, debido a una situación de emergencia cuya circunstancia deberá contar por escrito en el expediente de la compra.
5. Cuando se necesiten piezas de respuesto, accesorios, equipo adicional o servicios suplementarios para equipo cuya reparación o servicio esté bajo contrato.
6. Cuando el equipo, materiales o servicios a adquirirse sean de naturaleza especializada o se desee comprar cierto tipo o marca en particular por el buen servicio probado que unidades análogas hayan rendido, por la economía envuelta en mantener uniformidad en unidades múltiples o por superioridad en el tipo y calidad del servicio que se obtendrá en la unidad comprada y en su conservación, todo lo cual debe justificarse por escrito en la requisición.
7. Cuando la compra tenga que hacerse fuera de Puerto Rico por no haber suplidores conocidos y cualificados en el mercado local que puedan suplir los suministros o servicios que se deseen, o cuando las condiciones ofrecidas en esos mercados sean más ventajosas que las del mercado local.
8. Cuando la compra se haga al Gobierno de los Estados Unidos o una agencia del Gobierno de Puerto Rico.

**C. Compras Negociadas**

1. Se podrá concertar contrato mediante negociación si conviene al interés

público, cuando:

- a. Todas las ofertas recibidas sean rechazadas.
- b. No se reciban ofertas luego de haberse anunciado la subasta en dos (2) ocasiones.
- c. Los precios cotizados resulten demasiado altos.
- d. Los términos de las ofertas resulten en alguna forma onerosos al Estado.
- e. Las ofertas recibidas se desvíen, sustancialmente, de los requisitos del Departamento y sus componentes operacionales y el interés público no permita la celebración de una nueva subasta, o que de celebrarse ésta el resultado sería el mismo.

2. Al negociarse una compra se deberá considerar lo siguiente:

- a. La negociación se efectuará, hasta donde sea posible, ajustándose a las especificaciones, términos y condiciones establecidos en la subasta.
- b. Luego de estudiar las cotizaciones recibidas, se comenzará la negociación con el postor más bajo.

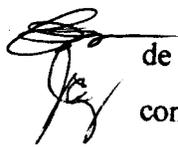
Si la oferta de precio más bajo no fuere la más conveniente al Gobierno, se dejará constancia escrita en el expediente sobre las razones que impidieron la aceptación de dicha oferta a la base de negociación y se procederá con el estudio de la oferta del siguiente postor más bajo.

- c. Cuando todas las ofertas recibidas se desvíen en una forma sustancial de los requisitos de la Oficina o de los fondos disponibles para determinada compra, y no sea posible convocar a una nueva subasta, se podrá ofrecer una nueva oportunidad a todos los licitadores cuyas ofertas podrían ser aceptables, para que mediante comunicación escrita mejoren su oferta.

Se autoriza en contrato con aquel postor cuya oferta revisada convenga mejor al interés público.

3. La negociación de contrato en una subasta donde se reciban ofertas no podrá efectuarse antes de vencer el período que, para los efectos de impugnación, concede este Reglamento.

4. La determinación de compra que conlleva este tipo de transacción no estará sujeta a ser apelada, revisada o impugnada.



#### **D. Ordenes de Compra y Facturación**

1. Una vez se celebre la subasta o se solicite en mercado abierto las cotizaciones correspondientes, según sea el caso, de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento, el delegado Comprador ordenará los materiales, equipo, artículos o servicios solicitados.

2. Antes de efectuar las compras se obligarán los fondos correspondientes, de manera, que facilite el trámite de pago una vez se hayan recibido los materiales, equipo, artículos o los servicios.

3. No se obtendrán materiales, equipo, artículos o servicios sin que medie la correspondiente orden de compra o se haya formalizado el correspondiente contrato.

Se mantendrá un control de las órdenes de compra emitidas, de los materiales recibidos y pendientes de recibir y de los pagos efectuados contra dichas órdenes.

4. En caso de que el oficial receptor reciba, oficialmente, la mercancía ordenada y luego determine que ésta se recibió en malas condiciones o no cumpla con las especificaciones o algunos de los términos contractuales, éste notificará la situación, inmediatamente, al oficial designado de la Oficina o de sus componentes operacionales. Señalará las circunstancias que dieron lugar a que no se revisara, adecuadamente, la mercancía antes de recibirla oficialmente.

a. En este caso se le notificará al proveedor para que recoja la mercancía.

b. La Oficina no será responsable de pérdidas o daños que pueda sufrir la mercancía rechazada si ésta no es recogida rápidamente.

c. Se efectuará la debida reclamación al comerciante o comerciantes concernidos y tomará las medidas que juzgue conveniente, para lo cual considerará las disposiciones de este Reglamento.

#### **5. Descuento por pronto pago**

a. Se estimularán descuentos por pronto pago y deberá asegurarse que los mismos sean aprovechados.

b. Los documentos de compra que envuelvan la concesión de un descuento por pronto pago serán marcados con un sello que lea "Descuento", para que el pago se procese dentro del término establecido en la concesión.

c. En aquellas órdenes de compra que envuelvan la concesión de

descuento, el período de descuento se computará desde la fecha en que el embarque final de los artículos sea entregado, inspeccionado y aceptado, los servicios sean rendidos y las facturas correspondientes certificadas sean presentadas para el pago por el contratista.

La fecha de pago será la que aparezca en el cheque emitido.

#### **IX. DISPOSICIONES GENERALES**

A. La responsabilidad de los trámites de todas las compras estará centralizada en la Oficina de Administración de PROSAD-COOP.

B. No se efectuará ninguna transacción en la cual haya fraccionamiento de las compras con el propósito de lograr que la misma se efectúe bajo normas distintas o en un nivel diferente al que le correspondía conforme al monto envuelto. Las necesidades se agruparán al efectuar las compras en tal forma, que las transacciones puedan efectuarse en la forma más económica y conveniente al interés público en armonía con este Reglamento.

C. Los funcionarios o empleados en quienes se delegue la función o la supervisión de la actividad de compras, no podrán aceptar atenciones especiales, regalías, prestar dinero a, o tomar dinero prestado de, firma comercial o individuo alguno que provea servicios o suministros a la Oficina.

#### **X. CLAUSULA DE SALVEDAD**

Si cualquiera disposición de este Reglamento fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones del mismo.

#### **XI. CLAUSULA DEROGATORIA**

Con la aprobación de este Reglamento se deroga cualquier reglamento, resolución, orden o pronunciamiento adoptado, promulgado y puesto en vigor bajo estatutos anteriores a la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada por la Ley Núm. 70 de 10 de agosto de 1993.

#### **XII. CLAUSULA DE APROBACION**

Conforme a lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 antes citada, según enmendada por la Ley Núm. 70 de 10 de agosto de 1993, este reglamento deberá aprobarse por la mayoría del total de miembros de la Junta de Directores de la Corporación, en reunión extraordinaria, especialmente convocada para ese propósito.

**XIII. VIGENCIA**

Este Reglamento empezará a regir treinta (30) días después de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de marzo de 1995, en reunión ordinaria de la Junta de Directores de PROSAD-COOP.

  
Héctor M. Mayol  
Presidente  
Junta de Directores

  
José J. Cruz  
Secretario

Radicado en el Departamento de Estado el 8 de mayo de 1995.